



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2015- 00398-00

Página 1 de 2

Bogotá D.C. 2 MAYO 2022.

RADICACIÓN: 2015 - 00398

PROCESO: DIVISORIO

Ingresar el expediente para decidir lo que corresponda, luego de recibirse solicitud de terminación del proceso, en virtud del cumplimiento del acuerdo conciliatorio adelantado en trámite de audiencia.

El Estatuto Procesal vigente, dispone que, incluso, con posterioridad al agotamiento de las instancias procesales, los extremos en litigio pueden transigir las controversias que dieron inicio a la Litis.

Por su parte, los abogados María Zenaida Mora Yate y César Andrés Motta Ruiz, en calidad de apoderados judiciales de los extremos procesales, allegaron solicitud de terminación del proceso por conciliación, en virtud del cumplimiento del acuerdo celebrado en trámite de la audiencia de remate adelantada el pasado 1° de diciembre de 2021.

En ese orden de ideas, por ser procedente la solicitud que antecede, verificado el cumplimiento de los requisitos legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso por conciliación.

SEGUNDO. En consecuencia, **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas dentro del trámite del proceso. En caso de existir remanentes, póngase a disposición del Despacho correspondiente. Realícense los oficios y entréguese a quien corresponda, por Secretaría.

TERCERO. A costa del demandante, **DESGLOSAR** los documentos base de la presente acción.

CUARTO. REQUERIR al auxiliar de la justicia designado en calidad de secuestre, para que dentro del término legal de veinte (20) días, entregue el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20388066, a la demandante, a través de su representante legal y/o persona autorizada para tal fin y rinda las cuentas de su gestión, en los términos del artículo 500 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 51 y 52 Ejusdem.

QUINTO. LIBRAR por Secretaría, los oficios y las comunicaciones a que haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00398-00

Página 2 de 2

SEXTO. Verificado el cumplimiento de la orden judicial precedente, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
N° 033	10 3 MAYO 2022
De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

